



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

CONSEJO DISTRITAL 14

EXPEDIENTE: IEEQ/CD14/AG/003/23

PROMOVENTE: Partido Morena

**ASUNTO: SUSTITUCION DE
REPRESENTACIÓN SUPLENTE**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 14 anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.
CONSTE. -----

Lic. Arturo Martínez Martínez
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 14
Ezequiel Montes



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 14

EXPEDIENTE: IEEQ/CD14/AG/003/23

PROMOVENTE: Partido Morena

ASUNTO: SUSTITUCION DE REPRESENTACIÓN SUPLENTE

Ezequiel Montes, Querétaro, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO. 1 El escrito signado por Jaime Miguel Castañeda Salas, Representante Propietario del Partido Político Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.emontes14@ieeq.mx, registrado con el folio 0000018 en la Oficialía de Partes de este Consejo Distrital 14; mediante el cual solicita la acreditación de representaciones propietaria y suplente ante este Consejo; **2.** El escrito presentado en la Oficialía de Partes del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro, registrado con el folio 0000019 suscrito por ADRIANA OLVERA DORANTES, representante suplente del partido Morena ante este Consejo, al cual anexa copia simple de INE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 81, fracciones I, II, X y XI, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de ocho fojas útiles, con texto por un solo lado, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Sustitución de representación suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que la Representante Propietaria del Partido Querétaro Seguro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sustituye al representante suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

CONSEJO	<p>SUPLENTE ANTERIOR NOMBRE: MARIA GUADALUPE GONZALEZ GUTIERREZ CORREO: [REDACTED] TELEFONO: [REDACTED] DOMICILIO: NO SENALA</p>
----------------	---



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

SUPLENTE ACTUAL

NOMBRE: ADRIANA OLVERA DORANTES

CORREO: Eliminado. Correo electrónico. 1 palabra.

TELÉFONO: Eliminado. Teléfono. 1 palabra.

DOMICILIO: NO SEÑALA

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditada a **ADRIANA OLVERA DORANTES** como representante suplente del partido político Morena ante el Consejo.

TERCERO. Se autoriza. Se acuerdan favorablemente las solicitudes de notificación por correo electrónico a la representación suplente del partido Morena, en los términos citados en los apartados anteriores, a efecto de que las subsecuentes notificaciones que se les practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. AGREGAR. Con fundamento en lo establecido por los artículos 81, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I y VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena agregar el escrito de cuenta y sus anexos al expediente **IEEQ/CD14/AG/003/23** a fin de que surta los efectos legales a los que haya a lugar.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CD14/AG/001/23** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52, 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

Lic. Arturo Martínez Martínez
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 14
Ezequiel Montes